Hospital
Materno Infantil
Ciudadela Metropolitana de Soledad

# ITEM : 77

**Garantizar los medios necesarios para el control químico de vectores con el fin de cortar el ciclo de transmisión de las enfermedades transmitidas por vectores en el 100% de los casos positivos, en situaciones de brote y en situaciones de riesgo para la poblacion.**

ALCALDÍA de SOLEDAD

# PLAN DE TRABAJO

## 1. NOMBRE DE LA ACTIVIDAD

Garantizar los medios necesarios para el control químico de vectores con el fin de cortar el ciclo de transmisión de las enfermedades transmitidas por vectores en el 100% de los casos positivos, en situaciones de brote y en situaciones de riesgo para la población.

## ✓ OBJETIVO DE LA ACTIVIDAD

Garantizar los medios necesarios para el control químico de vectores con el fin de cortar el ciclo de transmisión de las enfermedades transmitidas por vectores

## ✓ OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Intervenir los determinantes sociales, sanitarios y ambientales con el fin de disminuir los indicadores priorizados por enfermedades transmitidas por vectores, y por ende incidir en la reducción de la morbimortalidad generadas por dengue, zika y/o Chikunguña.

- Desarrollar acciones de control de los focos que llevan a la aparición del mosquito transmisor de las enfermedades generadas por malas conductas y hábitat o entornos no saludables

- Desarrollar acciones de prevención y gestión del riesgo de las enfermedades transmitidas por vectores para mitigar o reducir el dengue, zika y Chikunguña en el municipio de Soledad.

**ESPECIFICACIONES TECNICAS Y METODOLOGIA A DESARROLLAR**

- ✓ Establecer cronograma o plan de trabajo para la ejecución de acciones de fumigación, de acuerdo con la programación establecida para el cumplimiento porcentual acordado.
- ✓ Desarrollar el respectivo plan de fumigaciones, que debe contener los sectores priorizados para la prevención, vigilancia y control sanitario relacionado con el control de vectores.
- ✓ Utilización de productos de marcas reconocidas con sus respectivas fichas técnicas, etiquetas y hojas de seguridad de cada producto.
- ✓ Personal cualificado, con entrenamiento, experiencia y certificación para la ejecución de las actividades de control de vectores.

✓ **COMO LO VOY HACER**

De acuerdo con el número de casos reportados a semana 32 se considera un comportamiento del evento en las últimas tres semanas epidemiológicas presento una fluctuación, con una tendencia en tres semanas fue por encima del nivel de alerta, lo cual se puede clasificar como BROTE TIPO I, según la estimación de la población a riesgo del MPSS, el municipio se clasifica de muy ALTA TRANSMISIÓN.

Al verificar las UPGD que reportaron casos de dengue con signos de alarma con conducta de manejo ambulatorio, incumpliendo el protocolo de manejo establecido desde el MPS; la IPS con mayor número de casos es el Centro de Atención Complementario Regional,

Al realizar la evaluación de los casos que presentan registro de los datos de barrio de residencia, se evidencia que los barrios con mayor número de casos de dengue son: villa las moras,nueva esperanza,los mangos

✓ **CRONOGRAMA**

| Actividad | Fecha | Lugar | Hora de inicio y finalizacion |
|---|---|---|---|
| Garantizar los medios necesarios para el control químico de vectores con el fin de cortar el ciclo de transmisión de las enfermedades transmitidas por vectores en el 100% de los casos positivos, en situaciones de brote y en situaciones de riesgo para la población. | 1 AL 31 DE AGOSTO 2025 | Las moras<br>Nueva esperanza<br>Los mangos | 5: 00 am hasta las 12: 00 pm |

Hospital
Materno Infantil
Ciudadela Metropolitana de Soledad

# MES DE AGOSTO



ALCALDÍA
SOLEDAD

**ACTA EJECUCION DE ACTIVIDADES**

**PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC) 2025, contemplado en la LEY 1122 DE 2007 ART 33, LEY 1438 DE 2011 ART 6 y en las RESOLUCIONES 1841 DEL 2013, 0518 DEL 2015, LA SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL DE SOLEDAD, a través de la ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL DE SOLEDAD.**

**ACTIVIDAD**: Garantizar los medios necesarios para el control químico de vectores con el fin de cortar el ciclo de transmisión de las enfermedades transmitidas por vectores en el 100% de los casos positivos, en situaciones de brote y en situaciones de riesgo para la población.

**LOGROS:** Con estas actividades se promueve los medios necesarios para el control químico de vectores con el fin de cortar el ciclo de transmisión de las enfermedades transmitidas por vectores en el 100% de los casos positivos, en situaciones de brote y en situaciones de riesgo para la población.

**DESCRIPCIÓN METODOLÓGICA:** Con estas actividades busca garantizar las necesidades para el control de químicos para los vectores con el din de cortar con el ciclo de trasmisión de las enfermedades trasmitida por vectores

**FECHA DE EJECUCIÓN**: 1 al 31 de agosto de 2025.

**LUGAR:** Barrios prioritarios

**ENTORNO:** COMUNITARIO

**POBLACIÓN OBJETO:** Comunidad en general

Para mayor constancia firman:

**JALICSSA ARRIETA**
COORDINADORA PIC

**JESUS CABRERA**
VEEDOR CIUDADANO
CEL. 3003682686

43

## CERTFICADO DESARROLLO ACTIVIDAD PIC

Por medio de la presente se certifica que se realizó la actividad a cabalidad de acuerdo con lo dispuesto en el anexo 1 "CONDICIONES TECNICAS ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO POR DIMENSION PIC 2025" del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO bajo el número SS-CIADM-2025 001 cuyo objeto es **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC - VIGENCIA 2025 DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLÁNTICO,**

1. **TRIMESTRE:** III- MES DE AGOSTO

2. **ITEMS**: 77

**DIMENSION**: ETV Y ZOONOSIS

3. **NOMBRE DE LA ACTIVIDAD**

Garantizar los medios necesarios para el control químico de vectores con el fin de cortar el ciclo de transmisión de las enfermedades transmitidas por vectores en el 100% de los casos positivos, en situaciones de brote y en situaciones de riesgo para la población.

5. **FECHA:** 1 AL 31 DE AGOSTO DE 2025

Atentamente,

**ORLANDO AGRESOT**
CC
LIDER DEL PROGRAMA ETV Y ZOONOSIS

98

| CLASIFICACIÓN | | | |
|---|---|---|---|
| CAPACITACIÓN | | EJECUCION DEL CONTRATO NO | Acta No 05 |
| **Nombre de la actividad:** Garantizar los medios necesarios para el control químico de vectores con el fin de cortar el ciclo de transmisión de las enfermedades transmitidas por vectores en el 100% de los casos positivos, en situaciones de brote y en situaciones de riesgo para la población | | | |
| ORDINARIA | ☒ | | |
| EXTRAORDINARIA | ☐ | | |

| | |
|---|---|
| PROCESO | PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS |
| DEPENDENCIA | |
| AREA | |
| TEMAS | 1. CONTROL QUÍMICO |
| OBJETIVO | Intervenir los determinantes sociales, sanitarios y ambientales con el fin de disminuir los indicadores priorizados por enfermedades transmitidas por vectores, y por ende incidir en la reducción de la morbimortalidad generadas por dengue, zika y/o Chikunguña. |

**INFORMACIÓN BASICA DE LA EJECUCION DE LA ACTIVIDAD**

| FECHA PROYECTADA | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| FECHA<br>Según cronograma - AAAA-MM-DD | PERIODO DE EJECUCIÓN | | | |
| | I TRIM | II TRIM | III TRIM | IV TRIM |
| 01/08/2025 | | | x | |

| RESPONSABLE DE LA ACTIVDAD | | | |
|---|---|---|---|
| NOMBRES Y APELLIDOS | | JALICSSA ARRIETA ORTEGA | |
| CARGO | COORDINADORA PIC | PERFIL | PSICOLOGA |

| QUIENES EJECUTAN | | | |
|---|---|---|---|
| NOMBRES Y APELLIDOS | SAMUEL URUETA | PERFIL | INGENIERO AMBIENTAL |

| INVITADOS (VEEDORES) | | | |
|---|---|---|---|
| NOMBRES Y APELLIDOS | JESUS CABRERA | CARGO | TEOLOGO – VEEDOR CIUDADANO |

| POBLACION OBJETO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Población sujeta | ADOLESCENCIA.JUVENTUD. ADULTEZ Y VEJEZ | No de asistentes | COMUNIDAD EN GENERAL | 100, %<br>No de asistentes/meta esperada | Cumplimiento |
| | ADOLESCENCIA.JUVENTUD. ADULTEZ Y VEJEZ | Meta esperada | COMUNIDAD EN GENERAL | | |

| APERTURA | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Fecha de inicio | Hora de inicio | DURACION (Días/horas) | LUGAR DE EJECUCIÓN | | |
| | | | SITIO | TERRITORIO | MICROTERRITORIO |
| 01/08/2025 | 5:00 Am | **7 horas** | COMUNIDAD EN GENERAL | TODA LA POBLACION | TODA LA POBLACION |

## DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

En el municipio de Soledad se han identificado diversas causas que contribuyen al aumento de la incidencia de letalidad por dengue, esto relacionado al almacenamiento inadecuado del agua, las debilidades en acciones informativas para el manejo de objetos y desechos que facilitan la proliferación de vectores y la falta de cobertura suficiente en saneamiento básico. Estos factores, combinados con la carencia de personal capacitado en el manejo integral del paciente con dengue, la falta de conciencia ciudadana y autocuidado, así como la ausencia de un enfoque antropológico en las estrategias de prevención y control son aspectos interrelacionados que empeoran la situación.

La letalidad por dengue y dengue grave el inadecuado almacenamiento del agua que produce la proliferación del mosquito, falta de cobertura de saneamiento básico aunado a estrategias poco eficaces de comunicación y talento humano con deficiencias en el conocimiento y adopción de las guías de manejo integral a pacientes con enfermedades transmitidas por vectores.

El análisis de los eventos de salud pública en el período 2024-2025 revela tendencias importantes que deben ser consideradas para la planificación y ejecución de estrategias de salud pública efectivas. Es necesario continuar con la vigilancia epidemiológica, la implementación de medidas preventivas y el fortalecimiento de los sistemas de salud para controlar la propagación de enfermedades y mejorar la salud de la población.,

**OBJETIVOS ESPECIFICOS**

Intervenir los determinantes sociales, sanitarios y ambientales con el fin de disminuir los indicadores priorizados por enfermedades transmitidas por vectores, y por ende incidir en la reducción de la morbimortalidad generadas por dengue, zika y/o Chikunguña.

Desarrollar acciones de control de los focos que llevan a la aparición del mosquito transmisor de las enfermedades generadas por malas conductas y hábitat o entornos no saludables

Desarrollar acciones de prevención y gestión del riesgo de las enfermedades transmitidas por vectores para mitigar o reducir el dengue, zika y Chikunguña en el municipio de Soledad.

001

**ESPECIFICACIONES TECNICAS Y METODOLOGIA A DESARROLLAR**

- ✓ Establecer cronograma o plan de trabajo para la ejecución de acciones de fumigación, de acuerdo con la programación establecida para el cumplimiento porcentual acordado.
- ✓ Desarrollar el respectivo plan de fumigaciones, que debe contener los sectores priorizados para la prevención, vigilancia y control sanitario relacionado con el control de vectores.
- ✓ Utilización de productos de marcas reconocidas con sus respectivas fichas técnicas, etiquetas y hojas de seguridad de cada producto.
- ✓ Personal cualificado, con entrenamiento, experiencia y certificación para la ejecución de las actividades de control de vectores.

De acuerdo con el número de casos reportados a semana 32 se considera un comportamiento del evento en las últimas tres semanas epidemiológicas presento una fluctuación, con una tendencia en tres semanas fue por encima del nivel de alerta, lo cual se puede clasificar como BROTE TIPO I, según la estimación de la población a riesgo del MPSS, el municipio se clasifica de muy ALTA TRANSMISIÓN.

Según las características sociodemográficos de los casos con dengue a semana 32 del 2025, el 53% de los casos se presentó en los hombres. El rango de edad con mayor proporción de casos es de 10 a 14 años con 22,8% de los casos. Se presentaron 9 casos de dengue en mujeres gestantes
Según Régimen de Seguridad social la mayor proporción corresponde a Régimen Subsidiado con el 53.6% de los casos. De acuerdo con el estrato el mayor número de casos se presentan en el estrato 1 con un 59,3%. Según la EAPB el mayor porcentaje de casos corresponden a Sura, Cajacopi, Mutual ser y Salud total.

Al verificar las UPGD que reportaron casos de dengue con signos de alarma con conducta de manejo ambulatorio, incumpliendo el protocolo de manejo establecido desde el MPS; la IPS con mayor número de casos es el Centro de Atención Complementario Regional, Al realizar la evaluación de los casos que presentan registro de los datos de barrio de residencia, se evidencia que los barrios con mayor número de casos de dengue son: villa las moras, nueva esperanza, los mangos

101

Se garantizó el suministro de equipos e insumos necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, los cuales se describen a continuación:

| INSUMOS / SUMINISTROS | CANTIDAD |
|---|---|
| QUÍMICO PIRILAN 50 EC CONCENTRADO | 2 x 50 litros c/u |
| QUÍMICO CIPERMETRINA EC 20% CONCENTRADO | 1 caja x 12 litros |
| RODENTICIDA RATUNET BLOQUE | 4 x 10 kilos c/u |
| VEHÍCULO MAQUINA ESPACIAL | 1 |
| VEHÍCULO EQUIPO DE FUMIGACIÓN | 1 |
| TRANSPORTE | 1 |
| ACPM MAQUINAS | 50 GALONES |
| GASOLINA MAQUINAS | 30 GALONES |
| PERIFONEO | 10 |
| PAPELERÍA | ---------- |
| TOTAL | |

**ACTIVIDADES DESARROLLADAS:** RESULTADOS OBTENIDOS FUMIGACIONES REALIZADAS

| BARRIOS | CASOS | FECHA |
|---|---|---|
| VILLA LAS MORAS | 1 | 25/09/2025 |
| NUEVA ESPERANZA | 2 | 25/09/2025 21/09/2025 |
| LOS MANGOS | 1 | 20/09/2025 |
| TOTAL | 3 | |

1. **Curso de vida.**
   ADOLESCENCIA.JUVENTUD. ADULTEZ Y VEJEZ

2. **Resultados obtenidos**

   ✓ Se logró sensibilizar y educar a la población participante

102

## GALERÍA

**EJECUCION**

**Actividad:** Garantizar los medios necesarios para el control químico de vectores con el fin de cortar el ciclo de transmisión de las enfermedades transmitidas por vectores en el 100% de los casos positivos, en situaciones de brote y en situaciones de riesgo para la población

**Fecha: 01 al 31 de agosto de 2025** **Hora: 5:00 Am – 12:00 pm**

BARRIO : VILLA LAS MORAS

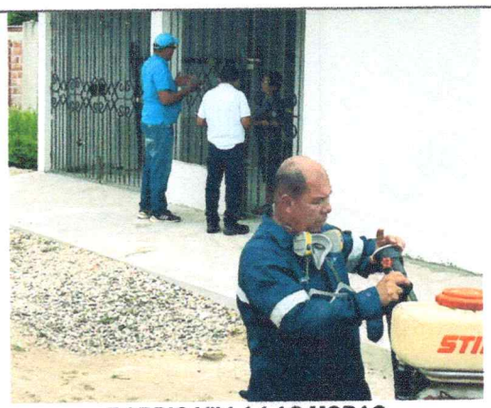

BARRIO VILLA LAS MORAS

BARRIO: VILLA LAS MORAS

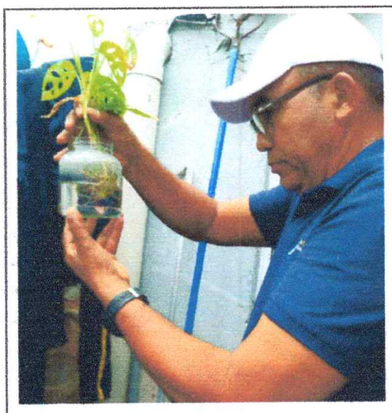
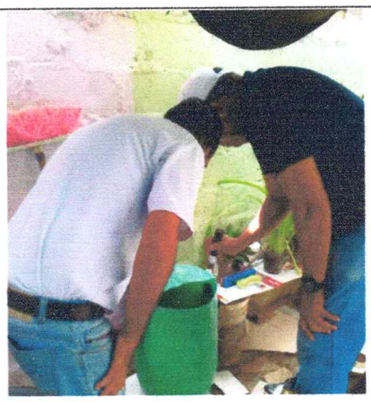

BARRRIO LOS MANGOS

BARRIO: NUEVA ESPERANZA

104

| No | COMPROMISOS | | |
|---|---|---|---|
| | **Descripción** | **Fecha de entrega** | **Responsable**<br>Nombres y Apellido/cargo |
| 1 | | | |

| Acta No | | TIEMPO | CIERRE | | | FINALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Fecha | Fecha de cierre | Hora de Cierre | % cumplimiento<br>Ítem resueltos/ ítem tratados | |
| Anterior | 04 | 01/07/2025 | 31/08/2025 | 12:00 PM | 100% | |
| **ACTUAL** | **05** | **01/08/2025** | | | | |

| FIRMANTES | | | | |
|---|---|---|---|---|
| **No** | **NOMBRES Y APELLIDOS** | **REPRESENTACIÓN** | **CARGO** | **FIRMAS** |
| 1 | JALICSSA ARRIETA ORTEGA | PIC | COORDINADORA PIC | Debe ser firmado únicamente en físico |
| 2 | SAMUEL URUETA | PIC | ING AMBIENTAL | Debe ser firmado únicamente en físico |

Hospital Materno Infantil

ALCALDÍA de SOLEDAD

105

# PLAN DE SALUD PÚBLICA

PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES
INFORME E INVESTIGACIÓN EPIDEMIOLOGICA DE CAMPO Y BLOQUEO SALUD AMBIENTAL
CASOS DE DENGUE, CHIKUNGUNYA Y ZIKA.

FECHA DEL BLOQUEO: DÍA 25 MES: Agosto AÑO: 2025

**CLASIFICACIÓN DEL EVENTO:**
Confirmación del evento: Si X No ____
PERSONA.
Informante Luz Elaida Perez
Parentesco: Abuela.
Teléfono: ____ Cel. 3122701081
Sem Epi Nro.: SEMANA ____ MES ____ AÑO ____
FECHA DE INICIO DE SÍNTOMAS.
DÍA 22 MES Julio AÑO 2025.
FECHA DE CONSULTA MÉDICA.
DÍA 29 MES Julio AÑO 2025
N.T De Contacto 5
N.T De Niños 2 Febriles 1
N.T De Adultos 3 Febriles 0

**IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DEL PACIENTE:**
Nombre: Luis Dario de la Cerda Figueroa
Documento de Identidad: 1194974618
Edad: 9 Sexo: M Barrio: Villa Los Moros
Dirección: CRD 17#60-21
Teléfono: ____ Cel. 3122701081
Sitio De Atención Médica.
Sitio N/Horizonte F 29/07 Serv URG.
Sitio ASUNCION F 30/07 Serv Hosp.
Sitio ____ F ____ Serv ____
Identificación y localización de otras personas enfermas sintomáticas.
— NINGUNO —

Factores de riesgos Relacionado con dengue, en el entorno y dentro de la vivienda. Condiciones de saneamiento básico.
Condiciones habitacionales. 2HAB/Sala-comedor/cocina/1baño/patio-normal.

CONTROL QUÍMICO INTRADOMICILIARIO DEL MOSQUITO ADULTO Y LARVARIO

| Dirección | Insp | + | - | D.+ | D.Trat | C. Abate | Inservible | Febril | Firma |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CRD 17#60-21 | ✓ | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 2 | 1 | [illegible] |
| CRDD 17/6019 | ✓ | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 10 | 0 | x [illegible] |
| CRDD 17/6009 | ✓ | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 10 | 0 | x ARMANDO [illegible] |
| CRD 17/6003 | ✓ | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 2 | 0 | x [illegible] |
| CRL 60/1687 | ✓ | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 4 | 0 | [illegible] |
| CRL 60/1681 | ✓ | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | 0 | [illegible] |
| CRL 60/1675 | ✓ | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 4 | 0 | [illegible] |
| CRL 60/1661 | ✓ | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | 0 | [illegible] |
| KRL 60B/1688 | ✓ | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 10 | 0 | [illegible] |
| CRL 60B/1680 | ✓ | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 8 | 0 | [illegible] |
| CRL 60B/1676 | ✓ | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | 0 | [illegible] |
| Total | 11 | 0 | 3 | 0 | 0 | 0 | 56 | 1 | |

Actividad de I.E.C Información a la comunidad sobre medidas preventivas antes de la aplicación del insecticida y factores de riesgos asociados. Nro. de Personas Informadas. 66

Notificación al médico de urgencias más cercano al punto de aplicación del químico (Barrio: )

| NOMBRE | CENTRO DE SALUD | INSECTICIDA NOTIFICADO | FIRMA |
|---|---|---|---|
| | | | |

Revisión de equipó mantenimiento correctivo y preventivo.

| T. GASOLINA | ENCENDIDO | CALIBRADA | ULV | VEHÍCULO | FUNCIONARIO RESPONSABLE |
|---|---|---|---|---|---|
| OK | OK | OK | OK | QHU-537 | TEC. JORDI ESCORCIA GONZALEZ |
| | | | | | TEC. EBER DE LA VICTORIA M. |
| | | | | | TEC. JORGE ESCORCIA D. |
| | | | | | TEC. EUCLIDES ACOSTA |

Hospital Materno Infantil

ALCALDÍA de SOLEDAD

106

MEGA

# PLAN DE SALUD PÚBLICA

PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES
INFORME E INVESTIGACIÓN EPIDEMIOLOGICA DE CAMPO Y BLOQUEO SALUD AMBIENTAL
CASOS DE DENGUE, CHIKUNGUNYA Y ZIKA.

FECHA DEL BLOQUEO: DÍA 25 MES: Agosto AÑO: 2025

**CLASIFICACIÓN DEL EVENTO:**
Confirmación del evento: Si X No ____
PERSONA.
Informante Tatiana Fonseca
Parentesco: Madre
Teléfono: ____ Cel 3004379268
Sem Epi Nro.: SEMANA ____ MES ____ AÑO ____
FECHA DE INICIO DE SÍNTOMAS.
DÍA 26 MES Julio AÑO 2025
FECHA DE CONSULTA MÉDICA.
DÍA 28 MES Julio AÑO 2025
N.T De Contacto 5
N.T De Niños 3 Febriles 1
N.T De Adultos 2 Febriles 0

**IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DEL PACIENTE:**
Nombre: Luz Arianna Hernandez Fonseca
Documento de Identidad: 104435346
Edad: 16 Sexo: F Barrio: Nueva Esperanza 3
Dirección: CRA 7 F 68D-5
Teléfono: ____ Cel 3004379268
Sitio De Atención Médica.
Sitio Minipasalud F 28/07 Serv UR6
Sitio Sanitas [illegible] 29/07 Serv OBS.
Sitio ____ F ____ Serv ____
Identificación y localización de otras personas enfermas sintomáticas.
Ninguno.

Factores de riesgos Relacionado con dengue, en el entorno y dentro de la vivienda. Condiciones de saneamiento básico.
Condiciones habitacionales. 1 Hab / Sala-comedor / cocina / 1 baño / patio - Basico

CONTROL QUÍMICO INTRADOMICILIARIO DEL MOSQUITO ADULTO Y LARVARIO

| Dirección | Insp | + | - | D.+ | D.Trat | C. Abate | Inservible | Febril | Firma |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CRA 7 F 68D-5 | ✓ | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 2 | 1 | x Tatiana Fonseca |
| NO Hay Dirección | ✓ | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 8 | 0 | Petra |
| " " | ✓ | 0 | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | Rebeca Castro |
| NO Hay Dirección | ✓ | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | Carmen |
| NO Hay Dirección | ✓ | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | Josefita |
| NO Hay Dirección | ✓ | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | Jesus Castro |
| NO Hay Dirección | ✓ | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | PEDRO |
| NO Hay Dirección | ✓ | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 10 | Carlos |
| NO Hay Dirección | ✓ | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 2 | Pechisola |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| Total | 9 | 0 | 3 | 0 | 0 | 0 | 10 | 19 | |

Actividad de I.E.C Información a la comunidad sobre medidas preventivas antes de la aplicación del insecticida y factores de riesgos asociados. Nro. de Personas Informadas. ( )

Notificación al médico de urgencias más cercano al punto de aplicación del químico (Barrio: )

| NOMBRE | CENTRO DE SALUD | INSECTICIDA NOTIFICADO | FIRMA |
|---|---|---|---|
| | | | |

Revisión de equipó mantenimiento correctivo y preventivo.

| T. GASOLINA | ENCENDIDO | CALIBRADA | ULV | VEHÍCULO |
|---|---|---|---|---|
| OK | OK | OK | OK | QHU-537 |

| FUNCIONARIO RESPONSABLE |
|---|
| TEC. JORDI ESCORCIA GONZALEZ |
| TEC. EBER DE LA VICTORIA M. |
| TEC. JORGE ESCORCIA D. |
| TEC. EUCLIDES ACOSTA |

Hospital Materno Infantil

ALCALDÍA SOLEDAD

107

# PLAN DE SALUD PÚBLICA

PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES
INFORME E INVESTIGACIÓN EPIDEMIOLOGICA DE CAMPO Y BLOQUEO SALUD AMBIENTAL
CASOS DE DENGUE, CHIKUNGUNYA Y ZIKA.

FECHA DEL BLOQUEO: DÍA 21 MES: Agosto AÑO: 2025

**CLASIFICACIÓN DEL EVENTO:**
Confirmación del evento: Si X No ____
PERSONA.
Informante Amy Arcia
Parentesco: Madre
Teléfono: ____ Cel. 3117843400
Sem Epi Nro.: SEMANA ____ MES ____ AÑO ____
FECHA DE INICIO DE SÍNTOMAS.
DÍA 20 MES Julio AÑO 2025
FECHA DE CONSULTA MÉDICA.
DÍA 30 MES Julio AÑO 2025
N.T De Contacto 4
N.T De Niños 0 Febriles 0
N.T De Adultos 4 Febriles 1

**IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DEL PACIENTE:**
Nombre: Brenda Sofia Hernandez Arcia
Documento de Identidad: 1003262163.
Edad: 23 Sexo: F Barrio: ____
Dirección: Cra 10C#83-42
Teléfono: ____ Cel. 3117843400
Sitio De Atención Médica.
Sitio Sura/Formia F 30/07 Serv VRG.
Sitio Sura/VRG F 2/08 Serv OBS.
Sitio ____ F ____ Serv ____
Identificación y localización de otras personas enfermas sintomáticas. ____

Factores de riesgos Relacionado con dengue, en el entorno y dentro de la vivienda. Condiciones de saneamiento básico. Condiciones habitacionales. 3HAB/Sala-comedor/cocina/mbaño/patio - normal.

CONTROL QUÍMICO INTRADOMICILIARIO DEL MOSQUITO ADULTO Y LARVARIO

| Dirección | Insp | + | - | D.+ | D.Trat | C. Abate | Inservible | Febril | Firma |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Cra 10C#83-42 | ✓ | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | x Amy Arcia |
| Cra 10C 83 36 | | | | CERRADA | | | | | |
| Cra 10C 83 36 | ✓ | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | x Anatriga Alvarez |
| Cra 10C 83 24 | | | | no autoriza | | | | | |
| Cra 10C 83 18 | ✓ | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | x Patricia |
| Cra 10C 83 48 | | | | CERRADA | | | | | |
| Cra 10C 83 50 | ✓ | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | x Andrés Diaz |
| Cra 10C 83 63 | ✓ | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | x [illegible] |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| | | | | | | | | | |
| Total | 8 | 0 | 2 | 0 | 0 | 0 | 1 | 1 | |

Actividad de I.E.C Información a la comunidad sobre medidas preventivas antes de la aplicación del insecticida y factores de riesgos asociados. Nro. de Personas Informadas. 40

Notificación al médico de urgencias más cercano al punto de aplicación del químico (Barrio: )

| NOMBRE | CENTRO DE SALUD | INSECTICIDA NOTIFICADO | FIRMA |
|---|---|---|---|
| | | | |

Revisión de equipó mantenimiento correctivo y preventivo.

| T. GASOLINA | ENCENDIDO | CALIBRADA | ULV | VEHÍCULO | FUNCIONARIO RESPONSABLE |
|---|---|---|---|---|---|
| OK | OK | OK | OK | QHU-537 | TEC. JORDI ESCORCIA GONZALEZ |
| | | | | | TEC. EBER DE LA VICTORIA M. |
| | | | | | TEC. JORGE ESCORCIA D. |
| | | | | | TEC. EUCLIDES ACOSTA |

Hospital Materno Infantil

ALCALDÍA de SOLEDAD

108

# PLAN DE SALUD PÚBLICA

PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES
INFORME E INVESTIGACIÓN EPIDEMIOLOGICA DE CAMPO Y BLOQUEO SALUD AMBIENTAL
CASOS DE DENGUE, CHIKUNGUNYA Y ZIKA.

FECHA DEL BLOQUEO: DÍA 20 MES: Agosto AÑO: 2025

**CLASIFICACIÓN DEL EVENTO:**
Confirmación del evento: Si X No
PERSONA.
Informante Fabiola Montiel.
Parentesco: MADRE
Teléfono: Cel. 3113593041
Sem Epi Nro.: SEMANA MES AÑO
FECHA DE INICIO DE SÍNTOMAS.
DÍA 26 MES julio AÑO 2025
FECHA DE CONSULTA MÉDICA.
DÍA 28 MES julio AÑO 2025.
N.T De Contacto 7
N.T De Niños 4 Febriles 1
N.T De Adultos 3 Febriles 0

**IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DEL PACIENTE:**
Nombre: Jossiel Gonzalez Montiel
Documento de Identidad: V-29749002
Edad: 4 Sexo: F Barrio: MANGOS
Dirección: CALLE 18-37B-29 B/4 AP 4A
Teléfono: Cel. 3113593041
Sitio De Atención Médica.
Sitio Paso Simon F 28/07 Serv URG.
Sitio Nina Jose F 29/07 Serv OBS
Sitio F Serv
Identificación y localización de otras personas enfermas sintomáticas.
- NINGUNO -
#10135663.

Factores de riesgos Relacionado con dengue, en el entorno y dentro de la vivienda. Condiciones de saneamiento básico. Condiciones habitacionales. 3HAB/SALA-COMEDOR/COCINA/1BAÑO SIN PATIO - BASICO.

CONTROL QUÍMICO INTRADOMICILIARIO DEL MOSQUITO ADULTO Y LARVARIO

| Dirección | Insp | + | - | D.+ | D.Trat | C. Abate | Inservible | Febril | Firma |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| BLOQUE 3/4A | ✓ | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | x Fabiola Montiel |
| Total | 1 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | |

Actividad de I.E.C Información a la comunidad sobre medidas preventivas antes de la aplicación del insecticida y factores de riesgos asociados. Nro. de Personas Informadas. (4)

Notificación al médico de urgencias más cercano al punto de aplicación del químico (Barrio: )

| NOMBRE | CENTRO DE SALUD | INSECTICIDA NOTIFICADO | FIRMA |
|---|---|---|---|
| | | | |

Revisión de equipó mantenimiento correctivo y preventivo.

| T. GASOLINA | ENCENDIDO | CALIBRADA | ULV | VEHÍCULO | FUNCIONARIO RESPONSABLE |
|---|---|---|---|---|---|
| OK | OK | OK | OK | QHU-537 | TEC. JORDI ESCORCIA GONZALEZ |
| | | | | | TEC. EBER DE LA VICTORIA |
| | | | | | TEC. JORGE ESCORCIA D. |
| | | | | | TEC. ELICIDES ACOSTA |

Hospital Materno Infantil

ALCALDÍA SOLEDAD

109

# PLAN DE SALUD PÚBLICA

SIN SIGNOS DE ALARMA.

PROGRAMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES
INFORME E INVESTIGACIÓN EPIDEMIOLOGICA DE CAMPO Y BLOQUEO SALUD AMBIENTAL
CASOS DE DENGUE, CHIKUNGUNYA Y ZIKA.

FECHA DEL BLOQUEO: DÍA 19 MES: Agosto AÑO: 2025

**CLASIFICACIÓN DEL EVENTO:**
Confirmación del evento: Si X No ____
PERSONA.
Informante Yina Dita
Parentesco: Madre
Teléfono: ____ Cel. 3004169591
Sem Epi Nro.: SEMANA 31 MES ____ AÑO ____
FECHA DE INICIO DE SÍNTOMAS.
DÍA 25 MES Julio AÑO 2025.
FECHA DE CONSULTA MÉDICA.
DÍA 28 MES Julio AÑO 2025.
N.T De Contacto 3
N.T De Niños 1 Febriles 1
N.T De Adultos 2 Febriles 0

**IDENTIFICACIÓN Y LOCALIZACIÓN DEL PACIENTE:**
Nombre: Daniela Arrieta Dita
Documento de Identidad: 1046721376
Edad: 11 Sexo: F Barrio: Manantial
Dirección: Calle 75A/12-48 Apt 1014-T4
Teléfono: ____ Cel. 3004169591
Sitio De Atención Médica.
Sitio Batallon Paraiso F 28/07 Serv URG.
Sitio Manejo/Casa F 29/07 Serv CASA.
Sitio ____ F ____ Serv ____
Identificación y localización de otras personas enfermas sintomáticas.
- Ninguno -
Conjunto Residencial.

Factores de riesgos Relacionado con dengue, en el entorno y dentro de la vivienda. Condiciones de saneamiento básico. Condiciones habitacionales. 3HAB/SALA-COMEDOR/PATIO/COCINA/1BAÑO - NORMAL.

CONTROL QUÍMICO INTRADOMICILIARIO DEL MOSQUITO ADULTO Y LARVARIO

| Dirección | Insp | + | - | D.+ | D.Trat | C. Abate | Inservible | Febril | Firma |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Apto 1014 | ✓ | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 1 | x Gina Patricia |
| Total | | | | | | | | | |

Actividad de I.E.C Información a la comunidad sobre medidas preventivas antes de la aplicación del insecticida y factores de riesgos asociados. Nro. de Personas Informadas. (4)

Notificación al médico de urgencias más cercano al punto de aplicación del químico (Barrio: )

| NOMBRE | CENTRO DE SALUD | INSECTICIDA NOTIFICADO | FIRMA |
|---|---|---|---|
| | | | |

Revisión de equipó mantenimiento correctivo y preventivo.

| T. GASOLINA | ENCENDIDO | CALIBRADA | ULV | VEHÍCULO |
|---|---|---|---|---|
| OK | OK | OK | OK | QHU-537 |

| FUNCIONARIO RESPONSABLE |
|---|
| TEC. JORDI ESCORCIA GONZALEZ |
| TEC. EBER DE LA VICTORIA M |
| TEC. JORGE ESCORCIA D |
| TEC. EUCLIDES ACOSTA |

| | |
|---|---|
| No. CONTRATO | CD-MNC-184-2025 |
| CONTRATANTE: | ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD |
| REPRESENTANTE LEGAL | NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ |
| IDENTIFICACION | 72.310.382 |
| EL CONTRATISTA | SURGICAL DISTRIBUIDOR HURTADO OROZCO S.A.S DIS-SURGICAL S.A.S |
| NIT | 900.167.992-3 |
| REPRESENTANTE LEGAL | NUMAS EDUARDO HURTADO URUETA |
| IDENTIFICACION | 72.304.147 |
| OBJETO DEL CONTRATO: | PRESTACION DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR LOS MEDIOS NECESARIOS PARA EL CONTROL QUÍMICO DE VECTORES CON EL FIN DE CORTAR EL CICLO DE TRANSMISIÓN DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES EN EL 100% DE LOS CASOS POSITIVOS, EN SITUACIONES DE BROTE Y EN SITUACIONES DE RIESGO PARA LA POBLACIÓN, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO PIC 2025. |
| MODALIDAD DE SELECCIÓN: | CONTRATACIÓN DIRECTA |
| VALOR DEL CONTRATO | CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M.L ($166,402,464) |
| TIPO DE CONTRATO: | PRESTACION DE SERVICIOS |
| PLAZO: | HASTA EL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE 2025. |

Entre los suscritos, a saber, la E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, Entidad Pública identificada con NIt. 802.013.023-5 y Representada Legalmente por el Dr. NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ, Hombre, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 72.310.382, quien actúa en el presente contrato en su calidad de Gerente, según Decreto 00058 del 22 de marzo de 2024 y Acta de Posesión del 1 de abril de 2024 emanados de la Alcaldía Municipal de Soledad (Atlántico), y quien para los efectos del presente contrato se denominará en adelante la ESE, y por otra parte, la sociedad SURGICAL DISTRIBUIDOR HURTADO OROZCO S.A.S- DIS-SURGICAL S.A.S, entidad identificada con el NIT No. 900.167.992-3, representada legalmente por el señor NUMAS EDUARDO HURTADO URUETA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 72.304.147, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, a través de la Modalidad de Contratación Directa, el cual se regirá en las consideraciones y cláusulas que a continuación se estipulan: 1) LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, es una Empresa Social del Estado, de primer (1) Nivel de complejidad, creada mediante Acuerdo Concejal N°005 del 2000, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, con el objeto de prestar servicios en salud de baja complejidad y primer nivel de atención, entre otros, a la población pobre y vulnerable del municipio de Soledad - Atlántico. 2) Que la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, cuenta con una infraestructura física y eléctrica con diez (10) puestos y centros de salud dentro del municipio de Soledad Atlántico, a detallar: CIUDADELA METROPOLITANA, 13 DE JUNIO, VILLA ESTADIO, MANUELA BELTRAN, COSTA HERMOSA, SALAMANCA, PARQUE, ESPERANZA, MACEO, LA NIEBLES Y LA CENTRAL. 3) 3) La ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad [illegible] empresa social pública responsable de la prestación de los servicios de salud de baja complejidad para la población [illegible] en el municipio de Soledad. La función primordial de las Empresas Sociales del Estado radica en la [illegible] de salud, en cumplimiento de principios constitucionales que orientan la prestación del servicio público de salud [illegible] como



Scanned with CamScanner

eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad, entre otros, bajo la premisa de la garantía de la calidad del servicio y de su efectiva prestación. 4) Conforme a lo dispuesto en la Resolución 425 de 2008 del Ministerio de Protección Social establece que las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas son complementarias al Plan Obligatorio de Salud y están dirigidas al 100% de la población del Municipio de Soledad y deben articularse con los Planes de Salud Departamental y Planes de Salud de las EPS-S y EPS-C, con el fin de garantizar mejores servicios de salud, fortalecidos en la prevención de la enfermedad, la participación comunitaria y la adopción de estilos de vida saludable, que generen a largo plazo poblaciones sanas y empoderadas del cuidado y conservación de su salud. 5) El artículo 8 de la Resolución 518 de 2015 del Ministerio de Protección Social Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas — PIC" establece que el PIC es un plan complementario al Plan Obligatorio de Salud, al POS, y a otros beneficios, dirigido a impactar positivamente los determinantes sociales de la salud e incidir en los resultados en salud a través de la ejecución de intervenciones colectivas o individuales de alta externalidad en salud definidas en la presente resolución, desarrolladas a lo largo del curso de vida, en el marco del Derecho a la Salud y de lo definido en el Plan Decenal de Salud Pública. 6) *Así mismo* el Decreto Nacional 4747 de 2007, y la Resolución 425 de 2008 del Ministerio de Protección Social (artículo 19), establece que: *"(...)* las acciones de promoción de la salud y calidad de vida y prevención de los riesgos en salud del Plan de Salud Pública de Intervenciones colectivas, se contratarán con IPS públicas ubicadas en el área de influencia de acuerdo con su capacidad técnica y operativa, siempre y cuando éstas cumplan las condiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud (... )". Es así como es responsabilidad de la Entidad territorial, garantizar a través de la ESE Local que la población residenciada en el municipio de SOLEDAD, de cualquier índole (víctimas, reinsertados, Población Pobre No Afiliada) reciba de manera gratuita, oportuna y con calidad las acciones que nos lleven a Promocionar la Salud, Prevenir la enfermedad en beneficio de la salud de la población colombiana.7) En virtud de lo anterior el Municipio de Soledad y la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, entidad pública perteneciente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, dedicada a la prestación de servicios de promoción y prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, de naturaleza especial y de orden Municipal, suscribieron contrato interadministrativo SS-CIADM-2025-001 en la vigencia 2025, cuyo objeto es: La ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas de Salud Pública (PIC). 8) Para dar cumplimiento al contrato interadministrativo celebrado en la vigencia 2025, dentro del plan de necesidades de la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, el Subgerente Científico, mediante formato de necesidad y justificación técnica, solicitó contratar la PRESTACION DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR LOS MEDIOS NECESARIOS PARA EL CONTROL QUÍMICO DE VECTORES CON EL FIN DE CORTAR EL CICLO DE TRANSMISIÓN DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES EN EL 100% DE LOS CASOS POSITIVOS, EN SITUACIONES DE BROTE Y EN SITUACIONES DE RIESGO PARA LA POBLACIÓN, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO PIC 2025, en concordancia con las especificaciones técnicas plasmadas en dicho documento. 9) Dada la necesidad que se pretende satisfacer con el presente proceso, y teniendo en cuenta la cuantía del mismo, se llevará acabo la contratación a través de la modalidad de Contratación Directa por Mínima Cuantía, atendiendo a lo contemplado en el artículo 1° de la Resolución 287 del 27 de noviembre de 2020, que modificó el numeral 2.2.1. del Manual de contratación de la ESE, contenido en el Acuerdo N° 14 del 6 de diciembre de 2018, el cual fue unificado en el artículo 3° de la Resolución No. 372 del 29 de diciembre de 2023. 10) Casa QUIRURGICAL DISTRIBUIDOR HURTADO OROZCO S.A.S DIS-QUIRÚRGICAL S.A.S, entidad identificada con el NIT No. 900.167.992-8, presentó propuesta ante la ESE cumpliendo con lo solicitado por la entidad. 11) En consecuencia, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO : PRESTACION DE SERVICIOS PARA GARANTIZAR LOS MEDIOS NECESARIOS PARA EL CONTROL QUÍMICO DE VECTORES CON EL FIN DE CORTAR EL CICLO DE TRANSMISIÓN DE LAS ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR VECTORES EN EL 100% DE LOS CASOS POSITIVOS, EN SITUACIONES DE BROTE Y EN SITUACIONES DE RIESGO PARA LA POBLACIÓN, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO PIC 2025. SEGUNDA.- PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estipulado para la realización del objeto del contrato será hasta el treinta (30) de [illegible] 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. TERCERA.- VALOR: El valor del presente contrato es por la suma de CIENTO SESENTA Y [illegible] MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M.L ($166,402,464) CUARTA.- FORMA DE



Scanned with CamScanner

**PAGO :** En cuanto a la forma de pago La ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, cancelará el valor del contrato de la siguiente manera Un primero pago a corte 31 de julio de 2025 por valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M.L ($55.467.488), un segundo pago a corte 31 de agosto de 2025 por valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M.L ($55.467.488), y un tercer pago a corte 30 de septiembre de 2025 por valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M.L ($55.467.488), previa presentación de factura y/o cuenta de cobro, acompañada del certificado a satisfacción expedido por el supervisor del contrato, informe final de ejecución presentado por el contratista y avalado por el supervisor, acreditación del cumplimiento de pago de seguridad social integral y parafiscales y demás documentos requeridos por la ESE. QUINTA.- REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES : El pago del valor a que se compromete LA E.S.E., se imputará al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3592 del 01 de julio de la vigencia fiscal 2025 el cual se adjunta y hace parte integral del presente contrato. SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ESE : 1. Facilitar la información que el contratista requiera para la ejecución del contrato. 2. Cancelar al contratista los servicios suministrados y/o prestados. 3. Formular a través del supervisor las recomendaciones y sugerencias que resulten necesarias para la adecuada ejecución de la orden. 4. En general, prestar toda la colaboración que se requiera. SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA : 1.- Cumplir con el objeto del contrato en el plazo convenido. 2. Prestar el servicio de fumigación en los micro territorios priorizados y/o en las zonas que lo requieran de acuerdo al comportamiento epidemiológico y en concordancia con los lineamientos de la Secretaria de Salud Municipal. 3. Garantizar los equipos e insumos necesario para la ejecución de las actividades. 4. Informar a la población que se encuentren dentro de las áreas de fumigación, las precauciones que se deben tomar después de haber realizados dicha actividad. 5. Seguir los protocolos de seguridad establecidos en la normatividad vigente sobre manejo de situaciones de seguridad. 6. El CONTRATISTA se obliga a garantizar la calidad del servicio, contando con el personal capacitado y los equipos de protección de seguridad industrial y protección social requeridos para el correcto desempeño de la labor contratada. 7. Realizar las recomendaciones que considere pertinente. 8. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato, y asumir sus costos, tales como: gastos de transporte, desplazamientos entre sedes, pago de impuestos. 9. Entregar un informe final en donde se haga un resumen de las actividades desarrolladas por el contratista, detallando los costos. 10. Facilitar al supervisor toda la información que este le solicite con respecto a la ejecución del contrato y en general, colaborar y permitir el desarrollo de las actividades de control y vigilancia contractual. OCTAVA.- SUPERVISION DE LOS SERVICIOS PRESTADOS : El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo del SUBGERENTE CIENTIFICO y/o quien haga sus veces, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. PARAGRAFO: El ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la suscripción de otrosí y para ello bastará la comunicación al nuevo supervisor y contratista de tal modificación. NOVENA. - GARANTIAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir una Póliza Única de Cumplimiento a favor de la ESE. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, otorgada a través de una entidad bancaria o Compañía aseguradora, que ampare los siguientes riesgos: a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: cuyo valor será igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y la vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y cuatro meses más. Este amparo cubre a la E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista.; además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. b) CALIDAD DEL SERVICIO: cuyo valor será igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y la vigencia se extenderá por el término de ejecución y cuatro meses más. PARAGRAFO: En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en el que fuere necesario, del contratista se obliga a modificar las garantías, ampliando su vigencia y/o plazo, de acuerdo con las normas legales vigentes. DECIMA.- GASTOS DE LEGALIZACION DEL CONTRATO: Los gastos de legalización del presente contrato corren por cuenta del contratista. DECIMAA PRIMERA.- AUSENCIA DE RELACION LABORAL: Las partes declaran que no existe entre ellas relación de subordinación o dependencia y en consecuencia, en la ejecución del presente contrato las partes actuarán por su propia cuenta, utilizando sus propios medios y recursos y con plena autonomía profesional y administrativa y, por consiguiente,



Scanned with CamScanner
Scanned with CamScanner

asumirán de manera independiente todos los riesgos que se originen en razón del contrato. Así mismo, las partes expresamente reconocen que no existe entre ellas relación laboral, entendiéndose por tal hecho que ninguna de las partes adquiere vínculo u obligación alguna de carácter laboral frente a las personas que la otra parte vincule para el desarrollo de las actividades propias del presente contrato y el cumplimiento de sus compromisos, cualquiera sea la modalidad de la contratación que celebre con sus empleados, colaboradores o dependientes y, en consecuencia, no se genera entre las partes solidaridad de carácter laboral por las obligaciones que cada una de ellas adquiera respecto de sus empleados, colaboradores o dependientes o por cualquier tipo de responsabilidad laboral que hayan adquirido individual o colectivamente, directa o indirectamente, Cada una de las partes es totalmente independiente para todos los efectos laborales, por tanto, cada parte será el único empleador de los trabajadores o colaboradores que emplee en la ejecución del presente contrato, estando exclusivamente a su cargo el pago de salarios, descansos remunerados, prestaciones sociales e indemnizaciones que se causen a favor de dichos trabajadores, al igual que los aportes que establece la ley para entidades como la EPS, AFP, ARL, SENA, ICBF, quedando por tanto la otra parte exonerada en todo momento presente o futuro de toda obligación o acción laboral por concepto del presente contrato. Igualmente, cada una de las partes queda exonerada de toda responsabilidad civil, administrativa o penal por los contratos que celebre la otra parte con terceras personas jurídicas o naturales. No obstante, lo anterior, en caso de que una de las partes sea obligada, mediante condena judicial debidamente ejecutoriada, al pago solidario de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones de los mencionados dependientes asignados o de responsabilidad de la otra parte, la parte afectada podrá repetir dicho, pago en contra de la parte cuyo incumplimiento dio origen a la condena". DECIMA SEGUNDA. - CESION: El presente contrato se celebra en atención a la calidad de las partes y en tal virtud, ninguna de las partes podrá ceder total ni parcialmente su ejecución o los derechos y obligaciones a su cargo a persona natural o jurídica alguna, sin autorización previa y escrita de las demás partes. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la terminación unilateral del contrato por las partes cumplidas, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor de la parte incumplida. DECIMA TERCERA. - PRINCIPIOS: Este contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. DÉCIMA CUARTA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: la ESE podrá imponer sanciones pecuniarias sucesivas correspondientes al dos por ciento (2%) del valor del contrato sin que la sumatoria total de la pena sobrepase el diez por ciento (10%) del valor del contrato, siempre respetando el debido proceso y mediante acto administrativo motivado. DECIMA QUINTA.- CADUCIDAD: La ESE podrá declarar la caducidad ante el incumplimiento grave por parte del contratista, siempre que dicho incumplimiento conlleve la parálisis del servicio público de salud, siempre respetando el debido proceso y mediante acto administrativo motivado. DECIMA SEXTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas con ocasión del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales como son los de la conciliación, amigable composición y transacción, en caso de no ser posible estas figuras se acudirá a la justicia ordinaria. DECIMA SEPTIMA.- SUSPENSION: La ejecución del presente contrato podrá suspenderse temporalmente de común acuerdo, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, para lo cual la Empresa Social del Estado Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad elaborará el acta que deberán suscribir las partes donde conste la causa de la suspensión, la fecha en que se produce y las condiciones en que reiniciará su ejecución. El término de la suspensión no será, computable para efectos del plazo. DECIMA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACION: Además de otras causales previstas en el presente documento, este contrato terminará: 1. Por el vencimiento de su término de duración sin que sea prorrogado por las partes antes de la fecha prevista para su vencimiento. 2. Por el mutuo acuerdo de las partes.3. Cuando alguna de las partes se encuentre incursa en cualquier causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar o convenir con la otra parte. 4. Por incumplimiento de las obligaciones de las partes firmantes. 5. Cuando se incumplan gravemente las previsiones contenidas en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, o se deje sin ejecutar, o se ejecute imperfecta o tardíamente cualquier deber u obligación que en ellas encuentre fundamento. 6. Por imposibilidad técnica o jurídica de alguna de las partes para cumplir los compromisos adquiridos en virtud del contrato. 7. Por las demás causales señaladas en el presente contrato o en la ley. PARAGRAFO: A este contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales y especiales contempladas en los Arts. 15. De la Interpretación Unilateral, Artículo 16. De la Modificación Unilateral y al Artículo 17. De la Terminación Unilateral, de la Ley 80 de 1993. DECIMA NOVENA.- LIQUIDACION: El



Scanned with CamScanner

presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA, la extensión o ampliación si es del caso de las garantías del contrato para avalar las obligaciones que debe cumplir con posterioridad a la finalización del mismo. VIGESIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo la gravedad del juramento que ni ellas, ni sus representantes legales ni los miembros de sus órganos directivos se encuentran incursos, en ninguna de las causales de inhabilidad ni de incompatibilidad para contratar o convenir entre sí, ni en ninguna otra hipótesis de conflicto o de coexistencia de interés que les impida celebrar el presente contrato. VIGESIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas, si a ello hubiere lugar. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. VIGESIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES: Todas las modificaciones que se efectúen al contrato deberán constar por escrito y ser suscritas por las partes. VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD: Las partes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros información, documentos o fotografías, relacionados con las actividades de las otras partes que conozcan en virtud de la ejecución del presente contrato o por cualquier otra causa. Para estos efectos, las partes convienen que toda información que reciban con ocasión del presente contrato se considera importante y confidencial y, por tanto, se abstendrán de divulgarla, transmitirla o utilizarla para cualquier fin diferente a la ejecución del presente contrato. VIGESIMA CUARTA.- DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudio Previo; b) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal; c) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA; d) Pólizas y su respectiva aprobación, e) Los informes de seguimiento del contrato y las actas que se levanten; f) Todos los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo del mismo. VIGESIMA QUINTA.- DOMICILIO: Para todos los efectos legales se fija como domicilio del presente contrato, el municipio de Soledad —Atlántico.

Para constancia se firma en el municipio de Soledad- Atlántico, el primer (01) día del mes de julio de 2025.

EL CONTRATANTE

NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ
Gerente

Proyectó: Oficina de Contratación
Aprobó: F. Calyss —Jefe Oficina Jurídica

EL CONTRATISTA

NUMAS EDUARDO CASTADO URUETA
Rep. Legal DIS-SURGICAL S.A.S



Scanned with CamScanner

Hospital
Materno Infantil
Ciudadela Metropolitana de Soledad

# CONTRATO DE PROFESIONAL

115

ALCALDÍA
SOLEDAD

## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION

| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD |
| **NIT:** | 802.013.023-5 |
| **CONTRATISTA:** | SAMUEL EDUARDO URUETA HURTADO |
| **C.C:** | 72304633 |
| **NO DE CONTRATO** | PIC-2025-098 |
| **OBJETO DEL CONTRATO** | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO AMBIENTAL |
| **VALOR:** | NUEVE MILLONES PESOS ($9000000) M/cte |
| **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** | 4171 del 01 de Julio de 2025 |
| **PLAZO** | 30 de Septiembre de 2025 |

Entre los suscritos a saber: **NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ,** mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número **72.310.382** expedida en el municipio de Barranquilla – Atlántico quien para los efectos del presente documento actúa en calidad de Gerente de la **ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD,** quienpara efectos contractuales se denominara el **CONTRATANTE,** por una parte y por la otra **SAMUEL EDUARDO URUETA HURTADO** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **72304633** quien en adelante se denominara el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión en salud, previa las siguientes consideraciones: 1. La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, es una entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, e integrante del sistema de seguridad social en salud, creada por el Acuerdo 005 del 23 de Agosto del 2000, expedido porel Consejo del Municipio de Soledad, para prestar los servicios de primer nivel de atención en salud en el Municipio de Soledad. 2. Que para la prestación de los servicios de la ejecución de las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas de Salud Pública (PIC) se hace necesario contratar el recurso humano para realizar estas actividades del Plan Operativo PAS 2025 contratadas a la ESE. 3. Según las motivaciones previas, la entidad ha preparado un Estudio previo el cual se ajusta a lo previsto en la normatividad vigente, ha obtenido previamente el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal entregado por el encargado de la oficina de presupuesto con No **CDP 4171** donde se evidencia la capacidad para contratar. Que, de acuerdo a los estudios previos, en la actual planta de personal no existe personal para realizar las actividades para el eficaz cumplimiento del objeto social, por lo que se hace necesario contratar el recurso humano. 4. Por lo anterior se hace necesaria la suscripción de un contrato de prestación de servicios, con una persona idónea, previa acreditación de la experiencia correspondiente para el desempeño de estas actividades. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, se procede a la suscripción del presente contrato con aplicabilidad de las siguientes **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO AMBIENTAL** a la **ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD** en el servicio de salud del Programa Ampliado de Inmunización PAI, por el cual se deberá ajustar a las necesidades del servicio y de la dimensión del PAS (PIC), al manual técnico administrativo PAI vigente, manuales de procesos-procedimientos, normas técnicas y guías de atención adoptados por la ESE, estrategia AIEPI , demanda inducida para dar cumplimiento a la Resolución 0412 de 2.000, Resolución 3384 de 2.000, Decreto 3039 de 2.007, Decreto 3518 de 2.006 Acuerdo 117 de 1.998 y demás normas que reglamenten la promoción y prevención de enfermedades. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** El objeto del presente contrato incluye las actividades y especificaciones indicadas en los estudios previos elaborados por **LA E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD** y en la propuesta presentada por el contratista, los cuales forman parte integral del presente contrato.**CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN**: La duración del presente contrato es hasta el **30 de Septiembre de 2025** a partir de la firma de las partes CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de **NUEVE MILLONES PESOS ($9000000) M/cte** ; CLAUSULA QUINTA: **FORMA DE PAGO** el pago se realizara de la siguiente manera Un primer pago a corte 31 de Julio de 2025 a razon de TRES MILLONES PESOS 3000000 Y dos pagos mensuales iguales a razon de TRES MILLONES PESOS 3000000 **M/cte,** atendiendo al principio de anualidad presupuestal y por el periodo contratado. LA ESE cancelará al CONTRATISTA el valor antes señalado, previa presentación del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor que el Hospital asigne. Para efectos, de pago el contratista

deberá presentar además de lo anterior, la constancia y/o informes correspondientes a la realización de las actividades propias del objeto contractual, la acreditación del pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales (ARL) y la presentación de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente según el régimen tributario al que pertenezca el Contratista. **CLAUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN**: La supervisión o interventoría del presente contrato estará acargo del **Subgerente Cientifico de la E.S.E** o quien haga sus veces. El supervisor o interventor del contrato tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Colaborar y coordinar en la ejecución del contrato. **b)** Exigir el cumplimiento del contrato de los términos pactados. **c)** Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista. **d)** Dar aviso de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del contrato y su ejecución. **e)** Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de **f)** Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del contrato) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **Parágrafo 1:** El supervisor podrá solicitar acompañamiento del coordinador o jefe de área para velar el cumplimiento del contrato por parte del contratista. **Parágrafo 2:** El ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la supervisión de otros y para ello bastará la comunicación al nuevo supervisor y al contratista. **CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**.1) Cumplir el contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre las partes. 2) Entregar al supervisor del contrato todos los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requieran. 3) Atender todos los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Gerencia de la ESE a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 4) Afiliarse al sistema de seguridad social en salud, pensiones, ARL y cumplir con las obligaciones contenidas en el Articulo 2.2.4.2.2.16., del decreto 1072 de mayo 26 de 2015. Y cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial, las siguientes: 1. Procurar el cuidado integral de su salud .2 Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. 3. Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.4. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 5. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 6. Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivada del contrato a efectos de que los contratistas cumplan con el precitado decreto, realizar los pagos respectivos a las entidades que se encuentra afiliado; reportar ante estas los accidentes de trabajo o enfermedades profesionales que sobrevengan en la ejecución del objeto del contrato, en los términos y condiciones previstas en la Ley 100 de 1993 y decretos reglamentarios y presentar copia de los comprobantes de pago. 7) Avisar oportunamente a su supervisor inmediato sobre cualquier deficiencia que tengan los instrumentos, máquinas, equipos o implementos de labor con el fin de evitar accidentes, daños o costos adicionales. 8) Hacer el pago de las contribuciones establecidas en el Estatuto Tributario Departamental y Municipal vigentes, las cuales serán liquidadas en la Tesorería de la entidad territorial correspondiente, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del contrato. 9) Aportar los documentos exigidos para la legalización del contrato. 10) Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la Forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas para cada período de pago. **CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**. 1) Brindar la información y/o logística y demás elementos que el contratista requiera para el cumplimiento idóneo del objeto contractual. 2) Realizar el pago del valor del contrato, de conformidad con lo establecido en el mismo. 3) Vigilar la ejecución del contrato través de un supervisor designado para el efecto. 4) Todas las demás que se desprendan de la naturaleza del mismo. **CLAUSULA NOVENA** De acuerdo al ART. 2.2.1.2.1.4.5.—No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del Decreto 1082, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.($0) **CLAUSULA DECIMA**: NATURALEZA JURÍDICA: Este contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con los postulados rigen la función administrativa. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere del registro presupuestal **No. 4733** expedido por el funcionario encargado de la oficina de Presupuesto. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: LEGALIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN.** El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que toda la documentación para la legalización y cobro del valor del contrato son legales, por lo que asume toda responsabilidad que de dichos documentos se generen. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se terminará por las siguientes causas: a) Por cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato. b) Por vencimiento del plazo sin

que se hubiese prorrogado. c) Por mutuo acuerdo de las partes. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:** la E.S.E. en uso de las facultades exorbitantes otorgadas por la ley podrá en cualquier momento dar por terminado de manera unilateral el presente contrato de prestación de servicios sin que se genere indemnización alguna a favor del contratista. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para que el efecto del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: CESIÓN DEL CONTRATO,** el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo y escrito del contratante. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: –SUBCONTRATACIÓN:** Queda prohibida la subcontratación del presente contrato sin la previa autorización de la E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: - MULTAS:** Si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna o algunas de las obligaciones derivadas del presente contrato, la E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD le impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de ese mismo valor total. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones derivadas del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, El CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, suma que se hará efectiva directamente por la E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTILCIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionársele. El CONTRATISTA autoriza a LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas mencionadas en la citada cláusula, de cualquier suma que le adeude a E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD por ésteu otro contrato o concepto, sin perjuicio de efectuar el cobro conforme a la ley. El pago o la deducción de las multas, no exonerará al CONTRATISTA de terminar la ejecución, ni demás obligaciones nacidas del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: En razón a que el presente convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 100 de 1.993, es de naturaleza privado y por su naturaleza no crea vínculo laboral entre las partes, el valor que se compromete a cancelar el HOSPITAL constituye la única obligación económica que adquiere con el contratista, en consecuencia, no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: ETAPA DE ARREGLO DIRECTO.** Las controversias que surjan entre **EL CONTRATISTA y LA E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD,** con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. La JURISDICCIÓN COMPETENTE será la Contenciosa Administrativa. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudios Previos; b) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal; c) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA; d) Losinformes de supervisión suscritos por el supervisor; f) Reglamento de Contratación de la Empresa Social del Estado Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad; g) Todos los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes al caso, así como también lo establecido en el Reglamento de Contratación de la E.S.E. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, de reclamos, demandas, acciones legales que generen daños, perjuicios o lesiones originados en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones y/u omisiones y asumirá directamente la responsabilidad de los mismos. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRATISTA se compromete a mantener la reserva de la información, documentos y resultados que conozca y obtenga directa o indirectamente con ocasión del servicio desarrollado y abstenerse de divulgar en cualquier tiempo, por cualquier medio de comunicación, el contenido total o parcial de la información que le sea encomendada para el desarrollo de este contrato. **PARÁGRAFO.** EL CONTRATISTA se compromete para con el CONTRATANTE, a mantener absoluta confidencialidad de la información suministrada para el desarrollo de la

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTION**

labor contratada, por lo tanto, EL CONTRATISTA, no deberá sacar información de LA E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD ni usarla a su favor.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN:** Para los contratos de prestación de servicio, no es obligatorio de conformidad con el artículo 217 del decreto 019 del 10 de enero de 2012.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio el municipio de Soledad (Atlántico).

Para constancia se firma por las partes, en el municipio de Soledad, el día 01 de Julio de 2025

**NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ**
Gerente

**SAMUEL EDUARDO ORTEGA HURTADO**
Contratista

Elaboró: E A-Profesional Contratación
Revisó: Jefe de Talento Humano